1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Empresa de servicios públicos ESACOR E.S.P. S.A.S., se procede a elaborar los Estudios previos y de Conveniencia que justifican la necesidad de la contratación para realizar **SUMINISTRO DE CONBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMINTO DE LOS VEHICULOS A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORDOBA ESACOR E.S.P. S.A.S.**

La Empresa de Servicios Públicos de Córdoba ESACOR E.S.P. S.A.S., fue creada por el Concejo Municipal de Córdoba mediante el Acuerdo Municipal No. 080 de 1997, fue transformada en Empresa de Servicios Públicos Sociedad Anónima por el Acuerdo No 09 de 2006 y Asamblea constitutiva del 2 de Enero de 2007, posteriormente fue transformada en Sociedad por Acciones Simplificada mediante Acta Extraordinaria No. 002 de la Asamblea General de Accionistas el 24 de julio de 2015, es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del orden municipal, teniendo dentro de sus principales funciones "*La prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, aseo…. disposición aplicable a la empresa de servicios públicos de Córdoba Quindío* ESACOR E.S.P. S.A.S *es la Ley 489 de 1998 que indica:*

"ARTÍCULO 2.- Ámbito de aplicación. La presente, Ley se aplica a todos los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público y de la Administración Pública y a los servidores públicas que por mandato constitucional o legal tengan a su cargo la titularidad y el ejercicio de funciones administrativas, prestación de servicios públicos a provisión de obras y bienes públicos y, en lo pertinente, a los particulares cuando cumplan funciones administrativas".

Que, ESACOR E.S.P. S.A.S *regula sus actividades contractuales con fundamento en las siguientes disposiciones:*

El artículo 2 de la Constitución Política refiere que:

"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la constitución...".

Que, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 estableció que:

"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Político, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal"

Que, el Artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, "Por medio del cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", modificó el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 que trata lo relacionado con el Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus Filiales y Empresas con participación mayoritaria del Estado y estableció:

"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley...".

Que, los contratos que desarrolla ESACOR E.S.P. S.A.S *se sujetarán a las disposiciones del derecho privado previstas en el Código Civil y el Código de Comercio por las consagradas en él manual de contratación y por las que le sean aplicables por la naturaleza de la actividad de la empresa, salvo las excepciones consagradas en la ley, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y la gestión fiscal de que trata el artículo 267 de la Constitución Política.*

En razón a lo anterior, ESACOR E.S.P. S.A.S., debe garantizar y dar cumplimiento a una serie de normas y disposiciones de orden jurídico que debe acatar y así mismo, realizar el seguimiento y control a sus actuaciones, para verificar tanto el buen manejo de los recursos, como la ejecución del plan estratégico 2024-2027 y de el plan de acción establecido para la vigencia 2026, razón por la cual mediante el Acuerdo No. 007 de 2025, se adoptó el nuevo manual de contratación de la Empresa ESACOR E.S.P. S.A.S. el cual dispone entre otras cosas que los Actos y Contratos de la empresa, se regirán por las Reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones consagradas expresamente en la Constitución Política de Colombia, la Ley 142 de 1994 y las demás disposiciones reglamentarias de los Servicios Públicos.

Que Conforme a los estatutos de ESACOR ESP SAS, el Gerente es el representante legal de la misma, ostentando facultades generales para suscribir contratos y convenios que faciliten su sostenibilidad, eficiencia y calidad.

Que La Corte Constitucional ha reiterado la finalidad de los servicios públicos así: "*Se busca, a través de los servicios públicos satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continua. Son, además, el medio por el cual el Estado realiza los fines esenciales de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales.*"

La Empresa de Servicios Públicos de Córdoba ESACOR E.S.P. S.A.S., en cumplimiento de su objeto social, de los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia

de 1991 y de lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, tiene la obligación de garantizar la prestación eficiente, continua y oportuna de los servicios públicos domiciliarios a su cargo, entre ellos el servicio público de aseo en el municipio de Córdoba, Quindío.

En desarrollo de dicha obligación misional, la empresa actualmente adelanta las actividades operativas necesarias para la prestación del servicio de aseo, las cuales requieren el funcionamiento permanente del parque automotor y maquinaria destinada a la recolección, transporte y apoyo logístico de residuos sólidos. En consecuencia, se hace indispensable contratar el suministro de combustible (ACPM y/o gasolina corriente), con el fin de asegurar la operatividad continua de los vehículos compactadores, vehículos de apoyo y demás equipos utilizados en la prestación del servicio.

La ausencia de suministro de combustible generaría una afectación directa en la continuidad del servicio público esencial de aseo, ocasionando riesgos sanitarios, acumulación de residuos sólidos, afectaciones ambientales y posibles emergencias de salud pública, situación que comprometería el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales de la empresa como prestador del servicio.

Así mismo, el suministro requerido resulta necesario para garantizar el cumplimiento de las rutas de recolección, actividades de barrido, transporte de residuos y demás acciones operativas contempladas dentro del esquema de prestación del servicio de aseo adoptado por la entidad, permitiendo atender de manera eficiente las necesidades de la comunidad y preservar las condiciones de salubridad pública en el municipio.

De acuerdo con el análisis técnico y operativo realizado por la entidad, el consumo de combustible constituye un elemento esencial e indispensable para el funcionamiento del parque automotor, razón por la cual se requiere adelantar el respectivo proceso contractual para asegurar el abastecimiento oportuno durante la vigencia correspondiente. La presente contratación se encuentra orientada a garantizar la continuidad de un servicio público esencial y se desarrollará conforme al Manual de Contratación vigente de ESACOR E.S.P. S.A.S., bajo los principios de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, adelantando el procedimiento contractual que corresponda de acuerdo con la cuantía y modalidad aplicable.

La presente contratación se adelanta en el marco de las disposiciones aplicables durante la vigencia de la Ley de Garantías Electorales, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde al suministro de combustible necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público esencial de aseo, actividad indispensable para el funcionamiento del parque automotor operativo de la empresa.

No obstante, y en observancia de los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, así como de lo dispuesto en el Manual de Contratación de ESACOR E.S.P. S.A.S., adoptado mediante el artículo 59 del Acuerdo 007 del 31 de marzo de 2025, el presente proceso contractual no se adelantará mediante contratación

directa, sino bajo la modalidad de invitación simplificada, de conformidad con la cuantía y el procedimiento establecido internamente por la entidad.

Lo anterior, con el fin de garantizar la participación de varios oferentes del mercado, asegurar las mejores condiciones técnicas y económicas para la empresa y dar cumplimiento a los principios de economía, responsabilidad y transparencia en la gestión contractual.

Por los motivos antes mencionados, se requiere llevar a cabo la realización de un contrato de suministro, con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad técnica, financiera y administrativa para que ejecute el siguiente objeto "**SUMINISTRO DE CONBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMINTO DE LOS VEHICULOS A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORDOBA ESACOR E.S.P. S.A.S"**.

2.0. CONDICIONES DEL CONTRATO.

2.1. OBJETO A CONTRATAR.

"SUMINISTRO DE CONBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMINTO DE LOS VEHICULOS A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORDOBA ESACOR E.S.P. S.A.S"

2.2. DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS A REALIZAR POR EL FUTURO CONTRATISTA:

SUMINISTRO DE CONBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMINTO DE LOS VEHICULOS A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORDOBA ESACOR E.S.P. S.A.S		
Item	**Descripción**	**Unidad**
1,01	GALÓN DE GASOLINA	GALON
1,02	GALÓN DE DIÉSEL	GALON

2.3. DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA.

GENERALES:

1. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por tanto, no existe ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del contratista con la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CÓRDOBA ESACOR ESP SAS ni de los empleados que este dependa y que vincule el desarrollo del objeto.
2. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
3. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilataciones injustificadas en las actividades contratadas.

4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
5. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social por su propia cuenta, respecto al mismo y de las personas que utilice para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia.
6. Garantizar respecto al personal que vincula con ocasión al cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento de las normas que hacen relación a los riesgos laborales, salud ocupacional y demás normas de bienestar laboral; para lo cual, asumirá toda la responsabilidad respecto a su protección y seguridad en el trabajo.
7. Mantener indemne a EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CÓRDOBA ESACOR ESP SAS, respecto al desarrollo de las relaciones de orden laboral que detecte con el personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual. En ningún caso ESACOR E.S.P es solidario o responsable frente a las obligaciones laborales del personal que se dedique a la prestación del servicio.
8. Mantener indemne a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CÓRDOBA ESACOR ESP SAS., contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos en general, que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a cualquier persona, o bienes de propiedades de beneficiarios del servicio o terceros, que se ocasionen durante el término de ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda, acción legal o reclamación alguna en virtud de lo anteriormente relacionado, ESACOR E.S.P. S.A.S. se lo comunicará lo más pronto posible, con el fin que, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerlo indemne y adelantar los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

2.3.1 ESPECIFICAS:

1. Realizar el suministro de los combustibles de acuerdo a las especificaciones técnicas, con las características solicitadas, así como las certificaciones de seguridad y calidad exigidas por la ley en estos procesos de manejo industrial.

2. Entregar los certificados que avalan la calidad del producto suministrado a la Empresa.

3. Asumir los gastos de transporte y demás que se generen para cumplir con la entrega oportuna del producto en la estación de gasolina.

4. Garantizar que la entrega de los productos se efectúe en forma oportuna en la estación de gasolina de acuerdo a los requerimientos que demande el supervisor del contrato designado por la ESACOR E.S.P. S.A.S.

5. Presentar la factura conforme a los bienes entregados para el cumplimiento del objeto del contrato, como requisito para que se proceda con el pago por parte de la empresa, previa verificación por parte del supervisor del contrato.

6. Atender las recomendaciones que la Empresa, le efectúe, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato, para la correcta y eficaz ejecución del mismo.

7. Efectuar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

2.3.2 OBLIGACIONES POR PARTE DE LA EMPRESA ESACOR E.S.P. S.A.S.

1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.
2. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato.

3. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL.

4. Expedir el certificado de registro presupuestal.

5. Liquidar el presente contrato.

6. Expedir el respectivo recibido a satisfacción.

2.4 PLAZO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El término de ejecución de este contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el recurso.

3.0. PRESUPUESTO ESTIMADO Y FORMA DE PAGO

Para el presente contrato se cuenta con un presupuesto oficial de **SÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)**, respaldados por el certificado de disponibilidad presupuestal 0040 del 28 de ENERO del 2026 por valor de SÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000), incluido impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato.

Los recursos a invertir son provenientes de la Empresa de Servicios Públicos ESACOR E.S.P. S.A.S. por lo cual se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	VALOR	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
0040 del 28 de ENERO del 2026	$6.000.000.oo	032561120102	Combustibles Y Lubricantes

NOTA 1: El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

3.1. FORMA DE PAGO.
ESACOR E.S.P. S.A.S. cancelará al contratista el valor pactado, mediante pagos parciales de acuerdo a los elementos o productos entregados, previo a la presentación de la cuenta de cobro o facturas, soporte de pago al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL, y certificado suscrito por el supervisor del contrato.

4. SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA.
La Supervisión será ejercida por parte del Gerente de la empresa de servicios públicos ESACOR E.S.P. S.A.S o quien haga sus veces o la persona que este designe como apoyo y cumpla con el perfil profesional, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Municipio de Córdoba Quindío.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que la Empresa de Servicios Públicos de Córdoba Quindío "ESACOR E.S.P. S.A.S., Se rige en materia de contratación por el derecho privado y por el Manual de Contratación establecido mediante Acuerdo No. 007 del 31 de marzo de 2025, de conformidad con el mismo, en su artículo 34 del "ACUERDO N° 007 DEL 31 DE MARZO DE 2025, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y SE COMPILA EL ACUERDO No. 013 DE DICIEMBRE 21 DE 2018 MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO N° 003 DEL 18 DE MARZO DE 2022 se efectuará un proceso de selección bajo la modalidad de invitación simplificada.

ESACOR Respetando la biodiversidad.

Toda vez que las entidades industriales y comerciales del Estado tienen plena facultad legal para regir su contratación mediante sus propios estatutos (Acuerdo 007 del 31 de marzo de 2025), la modalidad de selección se define bajo los siguientes parámetros:

Condición inicial: Por el presupuesto asignado, el proceso indicaría una modalidad de contratación directa.

Restricción legal: Debido a las restricciones de la Ley de Garantías Electorales (artículo 33 de la Ley 996 de 2005), y conforme al artículo 59 del Manual de Contratación, la entidad debe adecuar todas sus etapas (precontractual, contractual y postcontractual) a dicha normativa.

Modalidad seleccionada: En consecuencia, se acude a la modalidad de Invitación Simplificada (artículo 35 del Manual de Contratación) para asegurar el cumplimiento legal y garantizar la pluralidad de oferentes."

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

ESACOR E.S.P. S.A.S., seleccionará el contratista que cumpla con los siguientes requisitos:

7.1 CONDICIONES HABILITANTES Y SU VERIFICACION

La selección se realizará teniendo en cuenta la capacidad del proponente para ejecutar el objeto contractual, se requiere contratar con una persona natural y/o jurídica legalmente capaz que acredite lo siguiente:

FACTOR HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE

8. PRESENTACION DE LA OFERTA

8.1 OFERTA ECONOMICA:

La oferta deberá tener una vigencia mínima de veinte (20) días calendario contados a partir del cierre de proceso de selección y ofrecer íntegramente la totalidad de los ítems descriptos en el factor económico de la presente invitación junto con el documento FOMATO 04 enunciado como "OFERTA TECNICO – ECONOMICA"

Parágrafo: ESACOR ESP SAS, no admitirá presentación de propuestas parciales, alternativas, inconsistentes o que no cumplan los parámetros establecidos en los estudios previos e invitación, lo anterior so pena de rechazo de la misma y sin posibilidad de ser subsanada.

ESACOR Respetando la biodiversidad.

9. CONDICIONES HABILITANTES

Los requisitos mínimos para la participación dentro del proceso de selección que se adelantara están sujetos al cumplimiento que refiere las especificaciones técnicas de los elementos a suministrar y la puesta en funcionamiento, la cual debe ser presentada por el proponente y será requisito habilitante.

9.1 CAPACIDAD JURIDICA.

Con el fin de satisfacer la necesidad que presenta ESACOR ESP, se requiere contratar una persona natural o jurídica, con las siguientes condiciones;

9.1.1 PERFIL

PERSONA NATURAL: El oferente deberá evidenciar en sus Actividades y Código CIIU la venta o comercialización de combustibles y la fecha de creación de la empresa no debe ser inferior a 3 años.

PERSONA JURIDICA: Empresa legalmente constituida no menor a (3) tres años Cuyo objeto social o actividad principal incluya la venta o comercialización de combustibles y la fecha de creación de la empresa no debe ser inferior a 3 años..

9.1.2. SITUACIÓN DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD Todos los anteriores deberán ser legalmente capaces de conformidad con las normas legales que regulan la materia

9.1.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

La capacidad de las personas jurídicas se demostrará con el aporte del certificado de existencia y representación legal

La capacidad de las personas naturales se demostrará con el documento de identidad.

9.1.4 DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA: ESACOR E.S.P. S.A.S. Recibirá la propuesta con los siguientes requisitos:

1. La carta de presentación de la propuesta (Incluida propuesta económica) "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada en original, por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado y que el valor de la propuesta no sea superior al valor del presupuesto de la entidad. (FORMATO N° 001).
2. Certificado de existencia y representación legal: Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la cámara de comercio correspondiente, con fecha de expedición que no puede ser superior a 3 meses.
3. Registro Mercantil. Si es persona natural con establecimiento de comercio deberá encontrarse inscrito en la cámara de comercio correspondiente, para la cual deberá adjuntar el certificado de inscripción expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición no superior a (3) meses.
4. Acreditación legal de constitución de consorcio o unión temporal
   Este documento deberá diligenciarse conforme al modelo suministrado por la Entidad. En caso de que el proponente participe a través de un consorcio o unión temporal, deberá anexar a la propuesta el compromiso de constitución del consorcio o unión temporal, según corresponda. La falta de presentación de este documento, la omisión de la firma de todos sus integrantes, así como la ausencia de designación del representante y la definición expresa de sus facultades, alcances y limitaciones tanto para la etapa precontractual como para la etapa contractual y postcontractual, será causal de inadmisión de la propuesta, dado que constituye un requisito habilitante indispensable para la participación en el proceso.
5. Certificado de que el oferente se encuentra al día en el pago de la seguridad social y parafiscales (FORMATO 2 Y 2.1)

6. Fotocopia de la cedula ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.
7. Fotocopia del certificado de registro único tributario (RUT).
8. Libreta Militar si el representante legal o la persona natural es hombre menor o igual a 50 años.
9. Hoja de vida del sigep actualizada.
10. Formato declaración juramentada de bienes y rentas: Deben presentar el formato declaración juramentada de bienes y rentas persona natural del departamento administrativo de la función pública.
11. Declaración de renta: personas jurídicas (expedido por la Dian).
12. Declaración juramentada de bienes y rentas y conflicto de interés del aplicativo de integridad.
13. Se deberá presentar el certificado de responsabilidad fiscal, certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el certificado de medidas preventivas y correctivas de la policía nacional, el certificado de deudores morosos del Estado, y el registro de deudores alimentarios REDAM.

- ✓ Boletín de responsabilidad fiscal de la contraloría general de la república.
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación.
- ✓ Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional.
- ✓ Certificado que no se encuentra vinculado en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC de la policiva nacional de Colombia como infractor de la ley 1801 de 2016
- ✓ Certificado de BDM de la contaduría general de la republica

Nota: ESACOR E.S.P. S.A.S., también revisará que el futuro contratista no se encuentre en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

ESACOR Respetando la biodiversidad.

9.2 EXPERIENCIA PROBABLE

La experiencia exigida para el presente proceso será:

9.2.1 EXPERIENCIA GENERAL EXIGIDA

El futuro contratista persona natural o persona jurídica deberá acreditar una experiencia especifica referida a contrataciones anteriores relacionadas con el objeto del contrato. Deberá adjuntar mínimo dos (2) certificaciones o fotocopia de contrato de contratos de suministro de combustibles y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso (traídos a valor presente con la tabla de salarios mínimos).

Nota 1: Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán de indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato
- Número del contrato (en caso de que exista)
- Entidad contratante, teléfono, dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o unión temporal)
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente.

Nota 2: Se advierte a los proponentes u oferentes tal y como lo dispone el parágrafo 3 "***Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto***." del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial, NO REGIRA SI el presente proceso de selección es limitado a MIPYME conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

10. CRITERIOS DE ESCOGENCIA

El factor de escogencia de la presente invitación es el menor valor ofertado con el cumplimiento de todos los requisitos exigidos.

Atendiendo lo señalado en el artículo 35 Numeral 4 del acuerdo 07 del 2025 (marzo 31) "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION" La entidad tendrá como criterio de avaluación EL MENOR PRECIO, previo al cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos por ESACOR ESP, como se señala a continuación:

CRITERIO DE CALIFICACION	SUMATORIA
Condición Económica (Menor precio)	100 PUNTOS
TOTAL	**100 PUNTOS**

De acuerdo con la evaluación por precio, la puntuación se realizará así:

- ✓ La propuesta que ocupe el primer lugar se le asignará 100 puntos.
- ✓ La propuesta que ocupe el segundo lugar se le asignará 90 puntos.
- ✓ Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.
- ✓ Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para

cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Nota 1: Las ofertas deberán cotizar íntegramente la totalidad de los ítems descritos con las especificaciones señaladas, por lo tanto, ESACOR ESP SAS no admite presentación de propuestas parciales ni alternativas.

Nota 2: La oferta más económica será la que sumados unitariamente todos los artículos requeridos por la entidad, tenga el menor precio.

11. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad dará aplicación a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

12. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo las siguientes:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos.
F. Que la *inscripción* en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección.

I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.
J. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
K. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
L. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada del pliego de condiciones.
M. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas, por la entidad.
N. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el pliego de condiciones.
O. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la entidad en el presupuesto oficial.
P. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
Q. Presentar la oferta extemporáneamente.
R. No presentar oferta económica.
S. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección.
T. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
U. No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección.
V. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad.
W. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
X. Las demás previstas en la ley.

ESACOR Respetando la biodiversidad.

13. CAUSALES PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- No se presenten ofertas.
- Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
- Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- Lo contemple la ley.

14. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la

comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

15. TIPIFICACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGO PREVISIBLES NO ASEGURABLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO CONTRACTUAL.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 22 del Acuerdo 007 del 31 de marzo de 2025 – Manual de Contratación y teniendo en cuenta que lo pretendido por las partes es la suscripción de un contrato de Obra, se observa que los posibles riesgos que se pueden presentar son:

Se entiende por mecanismo de cobertura del riesgo el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros, con el objeto de garantizar, entre otros (i) la seriedad de su ofrecimiento; (ii) el cumplimiento de las obligaciones que para aquel surjan del contrato y de su liquidación; (iii) la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas; y (iv) los demás riesgos a que se encuentre expuesta la administración según el contrato.

Riesgo de ejecución: Los efectos, favorables o desfavorables derivados de la variación en los precios del mercado de los bienes a adquirir.

Riesgo tributario: Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones de la legislación tributaria, de tal manera que el contratista asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes.

Riesgo de Precios: Los efectos favorables y/o desfavorables de la inflación, deflación, revaluación y cambios en la oferta.

Tabla - Matriz de Riesgos

NO.	1
CLASE	Especifico
FUENTE	Externo

Nombre del Documento:	Estudios de Conveniencia y Oportunidad	Proceso:	Gestión Administrativa y Comunicación

ETAPA		Planeación
TIPO		Financiero
DESCRIPCIÓN		No se cuenta con los recursos para la ejecución del contrato.
CONSECUENCIA DE OCURRENCIA DEL HECHO		Que no se expida el certificado de disponibilidad presupuesta, y por lo tanto no se pueda ejecutar el contrato.
PROBABILIDAD		2
IMPACTO		2
VALORIZACIÓN		4
CATEGORÍA		BAJO
A QUIEN SE LE ASIGNA		Contratista
TRATAMIENTO CONTROL A LA IMPLEMENTACIÓN		La entidad debe emitir su respectivo certificado de Disponibilidad Presupuestal, de tal manera que cubra el valor total del contrato.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1
	IMPACTO	2
	VALORIZACIÓN	3
	A QUIEN SE LE ASIGNA	Bajo
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		Si
RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR		Contratante
FECHA ESTIMADA QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO		Desde la fecha de aprobación de los estudios previos
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIE		Una vez se apruebe los estudios previos
MONITOREO Y REVISION	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	La empresa debe revisar si cuenta con el recurso suficiente para garantizar el valor del contrato a suscribir.
	PERIOCIDAD	Durante la etapa de planeación del contrato

NO.		2
CLASE		Especifico
FUENTE		Externo
ETAPA		Ejecución
TIPO		Operacional
DESCRIPCIÓN		Que los bienes adquiridos no reúna las condiciones técnicas y calidades exigidas
CONSECUENCIA DE OCURRENCIA DEL HECHO		Mala calidad de los bienes y no presenten las condiciones y características exigidas.
PROBABILIDAD		2
IMPACTO		2
VALORIZACIÓN		4
CATEGORÍA		BAJO
A QUIEN SE LE ASIGNA		Contratista
TRATAMIENTO CONTROL A LA IMPLEMENTACIÓN		El contratista debe asumir el riesgo teniendo en cuenta que es la parte que puede enfrentar de la mejor forma las consecuencias del mismo por el deber que le arroga a la entrega de los bienes, por lo tanto se le solicitara a través del supervisor del contrato, para que se realice los cambios de los bienes que no cuenten con las calidades exigidas.
IMPACTO DESPUÉS DEL	PROBABILIDAD	1
	IMPACTO	1
	VALORIZACIÓN	2

ESACOR Respetando la biodiversidad.

TRATAMIENTO	**A QUIEN SE LE ASIGNA**	Bajo
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		Si
RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR		Contratista
FECHA ESTIMADA QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO		Una vez se reciba y verifiquen los bienes que se adquieren.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIE		Una vez se expida el certificado de recibo a satisfacción
MONITOREO Y REVISION	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO**	Contratista debido a su experiencia deberá tener en cuenta los inconvenientes que se puedan presentar al momento de la entrega de los bienes, razón por lo cual, se le solicitará el cambio de los bienes que no cuenten con las calidades exigidas, razón por la cual no se autorizará el pago si no cumple con lo requerido por la empresa.
	PERIOCIDAD	Durante la ejecución del contrato

16. INDICACIÓN DE LAS COBERTURAS DE LA GARANTÍA ÚNICA:

La Empresa de Servicios Públicos de Córdoba ESACOR E.S.P. S.A.S., se rige en materia de contratación por el derecho privado y por el acuerdo No. 007 del 31 de marzo de 2025 (manual de Contratación), el cual le permite de manera discrecional exigir como garantía póliza de cumplimiento o las que haya lugar. Basados en un análisis de riesgo de la actividad a contratar, se determina que de conformidad con lo consignado en el estudio previo en el que se analizó los riegos de la actividad a contratar y basados en un análisis de los mismos, se determinó que este no representa riesgo para la empresa, más aún cuando se realizara el pago previa entrega de los bienes a entregar y la presentación de la cuenta de cobro y el certificado suscrito por el supervisor del contrato autorizando el pago con el fin de verificar el cumplimiento del objeto contractual, razón por la cual para el contrato a celebrar no se hará exigible la garantía de cumplimiento de conformidad al artículo 52 parágrafo 1 y 2 del manual de contratación de la empresa.

Respetando la biodiversidad.

En caso que las actividades desplegadas por el contratista no satisfagan el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Empresa, no se expedirá la certificación de cumplimiento por parte del Supervisor para la cancelación de los pagos respectivos, sin perjuicio de las acciones jurídicas que con lleva el incumplimiento del contrato.

17. EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Las variables utilizadas para fijar el valor a contratar obedecen al estudio de mercado realizado por la entidad el cual se obtuvo a través de las diferentes consultas realizadas a empresas que ofrecen el bien requerido.

Razón por lo cual se considera que el objeto contractual tiene un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000.oo)**, incluido impuestos y demás gastos,

costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato originado de las cotizaciones realizadas con diferentes proveedores.

18. PRESUPUESTO OFICIAL DETERMINADO POR ESACOR ESP SAS EN ESTUDIO DE MERCADO.

SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000.oo), incluido impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato

Acatando el **Parágrafo Segundo del artículo 37**. Del Manual de Contratación, en el Procedimiento de contratación directa del **Capitulo V de la Contratación Directa** donde se indica los documentos mínimos requeridos para legalizar y perfeccionar la orden de compra o servicio en su **literal b indica contar con 2 Cotizaciones, para llevar a cabo la respectiva contratación.**

Para el presente proceso se solicitaron 2 cotizaciones de los siguientes oferentes:

- **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PIJAO Y BUENAVISTA COOTRANSPIBU LTDA** al correo electrónico **cootraspibu@hotmail.com**
- **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CORDOBA Q COOTRANSCORD LTDA** al correo electrónico **cootranscord.lltda@hotmail.com**

Donde se obtiene las siguientes cotizaciones:

COOTRANSCORD LTDA
Por un valor total de: $32.881

Item	Descripción	Unidad	VALOR COTIZACION
1,01	GALÓN DE GASOLINA	GALON	$ 19.619
1,02	GALÓN DE DIÉSEL	GALON	$13.262

COOTRANSPIBU LTDA
Por un valor total de: $32.481

Item	Descripción	Unidad	VALOR COTIZACION
1,01	GALÓN DE GASOLINA	GALON	$ 19.219
1,02	GALÓN DE DIÉSEL	GALON	$13.262

A partir del estudio de las cotizaciones allegadas, se observa una variación de precios en el mercado que oscila entre $32.881 y $32.481. Por consiguiente, se fija como valor límite para la recepción de propuestas la suma de **$32.881,** correspondiente al valor de la oferta más alta. Cabe aclarar que la adjudicación del presente proceso se realizará a favor del proponente que oferte el menor valor, y contra con un monto agotable mediente

suministro de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000.oo)**, incluido impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato

DEIVER PATRICIO CUENCA PEREZ
Gerente ESACOR ESP SAS
Municipio de Córdoba

ASUNTO: COTIZACION COMBUSTIBLE

LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PIJAO Y BUENAVISTA habilitada para operar en el municipio de pijao con NIT 801.001.483 – 8, se permite presentar la siguiente cotización del precio de combustible, la cual está sujeta a variaciones conforme a los ajustes que realice el Gobierno Nacional sobre los precios de combustible. Por lo tanto, es fundamental tener en cuenta estos posibles cambios el momento de formalizar el proceso contractual o de contratación.

CANTIDAD	DETALLE	VALOR UNITARIO
1	Galón de Gasolina	$19.219
1	Galón de Diesel	$13.262

La presente cotización se presenta teniendo en cuenta los respectivos descuentos y gravámenes aplicados por la alcaldía del municipio de Córdoba Quindío.

Señores

ESACOR S.A. E.S.P
Córdoba, Quindío

Asunto: Cotización de combustible

La Cooperativa de Transportadores de Córdoba, identificada con NIT 800.107.952-1, habilitada para operar en el municipio mediante la Resolución No. 146 del 4 de julio de 2002, y en su calidad de propietaria de la Estación de Servicio La Española, se permite presentar la siguiente cotización de precios de combustible, el cual es comercializado y suministrado a través de dicha estación de servicio.

La presente cotización está sujeta a variaciones, de conformidad con los ajustes que realice el Gobierno Nacional sobre los precios de los combustibles, razón por la cual dichos cambios deberán ser tenidos en cuenta al momento de la formalización de cualquier proceso contractual o de contratación.

A continuación, se detallan los precios cotizados:

Cantidad	Detalle	Valor unitario
1	Galón de gasolina	$19.619
1	Galón de diésel	$13.262

Estudio de procesos similares en plataformas de contratación pública.

Resúmen del Contrato o Licitación	
Objeto	CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES,ADITIVOS Y OTROS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LOS VEHICULOS YEQUIPOS DE PROPIEDAD DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE AMAGÁ S.A. E.S.P, PARA LA VIGENCIA 2026
Cuantia	$15,000,000
Vigencia	Se recomienda participar antes de: 2026-04-08
Entidad	EMPRESAS PÚBLICAS DE AMAGÁ SA ESP Resúmen Buscar
Municipio	Antioquia: Amagá Resúmen Buscar
Estado	Convocado Resúmen Buscar
Tipo	Régimen Especial Resúmen Buscar
Tipo de Fecha	Fecha de Carga en el Sistema Resúmen Buscar
Fecha de Detección	2026-03-18 14:05:00
Cód. Secop 2	Compra acceso Ilimitado! (o espera algunos días).
Número del Proceso	Compra acceso Ilimitado! (o espera algunos días).
Fecha	2026-03-18
Última Revisión	2026-03-18
	Página Oficial del Proceso 167 Relacionados

Resúmen del Contrato o Licitación	
Objeto	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTORES DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO ESP DE PUERTO ASIS ESP.
Cuantia	$14,400,000
Vigencia	Se recomienda participar antes de: 2026-05-21
Entidad	EAAAP E.S.P. COMPRADOR Resúmen Buscar
Municipio	Putumayo: Puerto Asís Resúmen Buscar
Estado	Convocado Resúmen Buscar
Tipo	Régimen Especial Resúmen Buscar
Tipo de Fecha	Fecha de Carga en el Sistema Resúmen Buscar
Fecha de Detección	2026-04-30 20:17:00
Cód. Secop 2	Compra acceso Ilimitado! (o espera algunos días).
Número del Proceso	Compra acceso Ilimitado! (o espera algunos días).
Fecha	2026-04-30
Última Revisión	2026-04-30
	Página Oficial del Proceso 196 Relacionados

9. **DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** la empresa practicará los siguientes descuentos conforme al tipo de contrato: Reteica según corresponda, retención en la fuente del 2.5% y retención del IVA del 15%.

Estampilla / tasa	Porcentaje
Pro anciano	4%
Pro hospital	2%

Pro cultura	1.5%
Tasa Municipal pro deporte	2.5%
Total descuentos	**10%**

Para constancia de lo anterior se firma en Córdoba Quindío, a los seis (06) días del mes de mayo de 2026.

DEIVER PATRICIO CUENCA PEREZ
Gerente ESACOR E.S.P S.AS.

Elaboro parte técnica: Deiver Patricio Cuenca Perez – Gerente ESACOR ESP.
Proyecto parte Jurídica: Anderson Bernal Correa - Abogado contratista.

ESACOR
Respetando la biodiversidad.